

**ORDENANZA N° 11345/2009.-**  
**EXPTE.N° 3752/2009-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expte. N° 7772/09 Caratulado: “ Departamento Ejecutivo s/Proyecto de Ordenanza “, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, ha solicitado la donación de terreno por parte de esta Municipalidad para la construcción de una Unidad Educativa en la Zona Sur de nuestra ciudad.

Que en dicha nota se justifica la solicitud de donación solicitada en el constante aumento de la demanda educativa que se plantea como consecuencia del acrecentamiento de grupos habitacionales en la zona, que han ocasionado extensiones de red de agua y cloaca, de la red eléctrica y pavimento.

Que los datos catastrales del terreno cuya donación se solicita son: Matrícula 128.016, Plano 62.613, Partida 140.806-2, inscripto a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en fecha 17 de julio de 2008, sito en Planta Urbana, Manzana 35, domicilio parcelario Avenida Julio Irazusta S/N° con una superficie de 3200 m<sup>2</sup> cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-2) amojonada al S 84° 45´E de 81,67 m linda con María Isabel Mélica. ESTE: Recta (2-3) amojonada al S 6° 22´E de 40,00 m linda con María Isabel Mélica; SUR: Recta (3-4) alambrada al N 84° 45´O de 81,67 m linda con Jorge Abib Haddad y otros; y OESTE: Recta (4-1) al N 6° 22´O de 40,00 m linda con Avda Julio Irazusta.

Que a fs. 6 y vta. de las presentes actuaciones obra informe de Dominio del Registro de la Propiedad N° 9199 de fecha 30/11/09 que informa que el inmueble se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones.

Que a fs. 2 obra nota del Presidente Municipal Sr. Juan José Bahillo dirigida a la Presidente del Consejo General de Educación mediante la cual avala la construcción de una Unidad Educativa en al Zona Sur de esta ciudad, en Avenida Julio Irazusta y A.N Jordán como forma de solución a la problemática educativa que se plantea en la zona a consecuencia del acrecentamiento de nuevos grupos habitacionales.

Que la construcción de la referida Unidad Educativa satisface una necesidad pública impostergable que se presente en la Zona Sur de nuestra ciudad, cuya oferta educativa

**ORDENANZA N° 11345/2009.-**

se encuentra totalmente colmada debido al acrecentamiento poblacional producido por la construcción de nuevos grupos habitacionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art.11 ap. 7 Inc. c) de la Ley 3001 es atribución de este Honorable Concejo Deliberante resolver la enajenación de bienes o valores de propiedad municipal, con los requisitos y limitaciones que la misma ley determina.

Que a efectos de asegurar su destino, la donación se realizará con el cargo condicional y resolutorio (conf. 1826, 1850, 1855 y conc. Código Civil de construcción de una Unidad Educativa en el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a transferir a título de donación con cargo condicional y resolutorio al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, el inmueble matrícula 128.016, Plano 62.613, Partida 140.806-2, sito en ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Manzana 35, domicilio parcelario Avenida Julio Irazusta S/N°, con una superficie de 3200 m2, de construir una Unidad Educativa en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente.

**ART.2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

**ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC....**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2009.**

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.**  
**Es copia fiel que, Certifico.**

**ORDENANZA N° 11548/2010.-**  
**EXPTE.N° 4215/2010-H.C.D.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11.345/09 dictada en expediente N° 7772/09 caratulado “DEPARTAMENTO EJECUTIVO S/ PROYECTO ORDENANZA”.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con cargo de construir una unidad educativa en el plazo de cinco (5) años, el inmueble Matrícula 128.016, de propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Plano N° 62.613, Partida 140.860-2, sito en Avenida Julio Irazusta S/N, con una superficie de 3.200 m<sup>2</sup>.

Que habiéndose remitido toda la documental solicitada en fecha 4 de febrero de 2010 (ver constancias de fs. 11 vta.), el Departamento Notarial del Consejo General de Educación en expediente N° Único 1105967 iniciado en fecha 21/05/10 Asunto: “E/ DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LA DONACIÓN DE UN PREDIO AL CGE” observa que el Decreto N° 6197/86 GOB establece que las Escrituras Traslativas de Dominio que se refieran a inmuebles destinados al Consejo General de Educación, deberán formalizarse de manera que la titularidad del dominio lo sea a nombre del Estado Provincial, por lo que aconseja la modificación de la citada Ordenanza, disponiéndose que la donación sea a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y con destino al Consejo General de Educación.

Que asimismo se solicita Plano de Mensura y Ficha de Transferencia actualizados y el informe de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario Provincial, observándose por nuestra parte que dado que el trámite se solicita en forma urgente, deviene pertinente que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la rectificación de la Ordenanza conforme lo dispuesto por Decreto N° 6197 GOB y que los restantes trámites administrativos queden a cargo de la donataria.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU  
SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

**ART.1°.-** RECTIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 11.345/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:  
**“ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título

**ORDENANZA N° 11548/2010.**

de donación con cargo condicional y resolutorio de construir una Unidad Educativa en el plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y con destino al Consejo General de Educación el inmueble Matrícula 128.016, de propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Plano N° 62.613, Partida 140.860-2, sito en Avenida Julio Irazusta S/ N, con una superficie de 3.200 m2.

**ART. 2°.-** COMUNIQUESE, ETC...

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2010.**

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico,**